Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintinueve (2021)

Demandante	: SANDRA LILIANA NIETO OVIEDO
Demandado	: AURELIANO NIETO ROJAS
Radicación	: 2021-042

Atendiendo la constancia secretarial que precede y vencido en silencio como se encuentra el término para comparecer a las personas indeterminadas, al proceso verbal de cuantía (sucesión) que adelanta SANDRA LILIANA NIETO OVIEDO., actuando a través de apoderada judicial, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el Juzgado designa como curador ad-lítem al Dr.(a): JARLINTON ALARCON HERNANDEZ, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago. jarlinton84@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS